

DOF: 10/11/2004

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2004

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2004, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 26 de agosto del año 2004, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2004**NORMAS OFICIALES MEXICANAS****SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****PRESIDENTE:** M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA**DIRECCION:** BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA A , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONOS:** 56 28 06 15 al 17**FAX:** 56-28-06-56**CORREO ELECTRONICO:** sfna@semarnat.gob.mx**SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO****COORDINADOR:** M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA**DIRECCION:** BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA A , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 07 36**FAX:** 56 28 07 36**CORREO ELECTRONICO:** juan.elvira@semarnat.gob.mx**a) Temas nuevos**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate a los incendios forestales.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero.

Justificación: La revisión de la NOM-015 se realizará apegada al nuevo marco jurídico de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2002.

La modificación a la Norma se plantea en términos de sólo regular el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero, para evitar incendios forestales.

Ya que entre las diversas causas que originan este tipo de siniestros, destacan las que se producen como resultado de las actividades humanas, particularmente cuando se deriven de la negligencia y el descuido al hacer uso del fuego durante los procesos de preparación de terrenos para la siembra de cultivos con fines forestales, agrícolas y ganaderos.

La participación social y de las instancias públicas en las actividades de detección, combate y control de incendios forestales, deberán ser materia de otros ordenamientos

Fundamento legal: Artículos 16 fracción VIII, 55 fracción IX y 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 5 fracciones V, VII XI, 36 fracciones I y III y 101 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005

b) Temas a cancelar

2. Lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en Areas Naturales Protegidas Marinas.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

3. Especificaciones para el aprovechamiento no extractivo de las zonas de anidación de tortugas marinas y el manejo de campamentos para su conservación y protección, así como especificaciones para las actividades en las zonas colindantes.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

4. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales. (Revisión Quinquenal).

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA B , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

CORREO ELECTRONICO: rctorres@semarnat.gob.mx

a) Temas a cancelar

6. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas eriales, agrícolas y ganaderas, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas.- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA B , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63

FAX: 56 28 06 32

CORREO ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Temas a cancelar

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

9. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación. (Esta norma se expedirá en forma coordinada con las diversas dependencias a que se refiere el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

10. Protección ambiental-Clorofluorocarbonos-Eliminación y especificaciones.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE IV FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

COORDINADOR: LIC. LUIS FELIPE CARRILLO NERI

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA B , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18

FAX: 56 28 08 98

CORREO ELECTRONICO: luis.carrillo@semarnat.gob.mx

a) Tema nuevo

11. Metodología para la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y método que deberán observar los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre, terrenos ganados al mar para el procedimiento de delimitación precisa de dicha zona en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional.

Justificación: Es necesario establecer una metodología para definir con exactitud los límites y linderos de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el objeto de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos, siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad y posesión. A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que permitirá contar con planos topográficos del área solicitada en aprovechamiento, con la precisión y especificaciones técnicas requeridas, en beneficio de un proceso de resolución más ágil y expedito que otorgue certeza jurídica.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 36 fracciones I, IV y V, 37, 37 BIS, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

b) Temas a cancelar

12. Marinas Turísticas.- Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

15. Dragado de mantenimiento-Instalaciones marítimas y portuarias.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el valle de México.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega

a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

PRESIDENTE: LIC. CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890 4o. PISO, COL. DEL VALLE, 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1160

FAX: 5000 6253

CORREO ELECTRONICO: dgg@energia.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, con la finalidad de dar una mejor precisión en las especificaciones en la NOM y obtener una mayor seguridad y cuidado del medio ambiente en el proceso de llenado de los autotankers y semirremolques, por lo que se comienza la revisión a dicha norma.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos vehículos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y Octavo Transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999 donde se establecen en el territorio nacional los requisitos técnicos y de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de bodegas de distribución de Gas L.P. de recipientes portátiles, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999 donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P., en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

c) Tema cancelado

4. NOM-017/1-SEDG-2003, Distribución y consumo de Gas L.P. Recipientes portátiles y sus accesorios.- Conectores flexibles para la conducción de Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Este tema se incorpora en la NOM-017-SEDG-2002 ya que estos accesorios están relacionados, siendo más práctico tener una sola norma.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y normalización; 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 3, 78 fracciones I, II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52-81-03-46 Y 52-83-15-43

FAX: 52-83-15-48

CORREO ELECTRONICO: rmontefo@cre.gob.mx

a) Tema nuevo

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-003-SECRE-1997, Distribución de gas natural).

Objetivo: Revisar y modificar la Norma Oficial Mexicana vigente, que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural y gas Licuado de petróleo por medio de ductos.

Justificación: Se ha considerado necesario la modificación de la Norma Oficial Mexicana, a fin de precisar sus conceptos y de mejorar su aplicación por parte de los usuarios de la misma.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 40, 41 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural, y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de marzo al 30 de noviembre de 2004.

SECRETARIA DE ECONOMIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 57299300 EXT. 4126

FAX: 5520 97 15

CORREO ELECTRONICO: maromo@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL**a) Temas nuevos**

1. Registro y control de fabricantes de vehículos.

Objetivo: Establecer una Norma Oficial Mexicana para el Registro de Fabricantes, en el cual se registrarán aquellas empresas, personas físicas o morales que se dediquen a ensamblar y comerciar en territorio nacional con vehículos de autotransporte ensamblados a partir de vehículos usados con el fin de evitar altos índices de accidentes provocados por el mal estado en que pudieran encontrarse algunas de las partes usadas para el ensamble de este tipo de vehículos, razón por la cual se vuelve indispensable contar con una regulación apropiada en materia de seguridad.

Justificación: En la actualidad existen de acuerdo a la SCT más de 2,800 fabricantes de vehículos pesados, de los cuales apenas algunas 20 empresas formales cumplen con la normatividad en materia ambiental y de seguridad, y el resto de los pseudofabricantes, únicamente incorporan partes usadas a chasis que ya circularon hace tiempo y que internan al país esas partes, incluso de contrabando sin observar ningún tipo de norma de seguridad. Este tema no tiene que ver directamente con la normatividad del Número de Identificación Vehicular, ya que este último establece el acta de nacimiento de un vehículo nuevo y la actividad que solicitamos sea regulada es a partir de vehículos usados y modificados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2004-diciembre 2005.

2. Información comercial.- Etiquetado de productos.- Bebidas funcionales y energéticas.

Objetivo: Proporcionar al consumidor la información comercial necesaria para hacer una adquisición informada de aquellos productos que consume como es el caso de este tipo de bebidas que contiene ingredientes que tienen como función proporcionar algún efecto o función para el organismo sin pretender sustituir alimentos básicos o medicamentos, esta norma aplicará a todas aquellas personas que se dediquen a su elaboración, comercialización, envasado o importación en territorio nacional.

Justificación: Ante la creciente incorporación de productos nuevos al mercado, se vuelve indispensable contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las disposiciones y especificaciones que deben de cumplir los productos denominados Bebidas Funcionales y Energéticas .

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2004-diciembre 2005.

3. Denominación e información comercial.- Cajeta.- Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la denominación comercial que debe tener la cajeta que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que debe cumplir la misma para ostentar dicha denominación, los métodos de prueba requeridos para demostrar el cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que la contienen.

Justificación: La cajeta, dulce de leche tradicional, se elabora a partir de leche de cabra, pero existe el riesgo de que productos nacionales o importados sean elaborados con otros ingredientes lácteos o sustitutos de leche, concentrados de proteína de suero de leche de vaca o proteínas de soya, lo cual representa una competencia desleal para los productores de cajeta tradicional hecha de leche de cabra y etiquetada como tal. Esta norma es considerada necesaria por el sector para propiciar el ordenamiento del mercado y evitar el engaño al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio al 30 de noviembre de 2004.

4. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Cebolla.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado de la cebolla, para ser comercializada en estado fresco en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la cebolla para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

5. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Limón amarillo.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón amarillo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el limón amarillo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

6. Denominación e información comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la denominación de origen Vainilla de Papantla , cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado Vainilla de Papantla sin que

éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 40 fracción XII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de septiembre de 2004 al 28 de febrero de 2005.

7. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Fresa (*fragaria x ananassa, D*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibir el envase y embalaje de este producto, a fin de orientar al consumidor.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

8. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Melón (*Cucumis melo*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del melón, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

9. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Limón mexicano (*Citrus aurantifolia*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón mexicano, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el limón mexicano para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

10. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Ajo (*Allium sativum L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del ajo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el ajo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

11. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Frijol (*Phaseolus vulgaris L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del frijol, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que el frijol que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

12. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Papa (*Solanum tuberosum*, L).

Objetivo: Establecer la información comercial que deben cumplir los tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*, L) perteneciente a la familia de las solanáceas, en todas las variedades cultivadas, para ser comercializada en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que la papa que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

13. Denominación e información comercial-Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y/o comercializar bacanora a fin de garantizar al consumidor las características del producto, así como dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir, que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el bacanora cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual será sustentada por las características de calidad de las normas oficiales mexicanas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 40 fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2004 a febrero 2005.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Tema a cancelar

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001, Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Derivado del estudio realizado por el grupo de trabajo encargado de la modificación de esta Norma, se determinó no modificar las especificaciones contenidas en dicha norma ya que éstas están cumpliendo con la función de garantizar la seguridad del usuario de este tipo de producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II, 39 fracciones I y V, y 51.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Tema nuevo

15. Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios, sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Justificación: Hoy en día, se encuentran vigentes quince normas oficiales mexicanas para prácticas comerciales específicas relacionadas con servicios tales como: tintorería y lavandería; paquetes de graduación; embellecimiento físico; y reparación y mantenimiento de vehículos. La estructura y contenido de estos ordenamientos atienden aspectos comunes, entre los que destacan: garantías, presupuestos y elementos contractuales que se utilizan en el ofrecimiento y adquisición de servicios.

Con la Norma Oficial Mexicana que se propone, se busca simplificar la regulación existente ya que con su emisión se eliminaría prácticamente el total de las normas específicas actuales; sólo continuarían vigentes las que por su naturaleza e importancia así lo ameritaran.

Además, habría una mejor y mayor protección a los consumidores y se facilitaría la vigilancia y verificación por parte de la autoridad con un menor costo administrativo para estas labores; por otra parte, también se promovería la disminución de costos para los prestadores de servicios al reducirse los requisitos informativos que en la actualidad establecen las normas específicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: 1 de octubre de 2004 a 30 de agosto de 2005.

b) Temas a cancelar

16. Prácticas comerciales-Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

17. Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación y servicios inmobiliarios.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

18. Prácticas comerciales-Servicios de mutuo interés y garantía prendaria (casas de empeño).

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

19. Prácticas comerciales-Servicios de mensajería y paquetería.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

20. Prácticas comerciales-Elementos de información para la comercialización de servicios educativos que prestan los particulares.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Temas nuevos

21. Instrumentos de medición-Telemedición-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos que se usan para la telemedición.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para la telemedición, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las telemediciones que se realizan en el país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 julio de 2004 al 15 de noviembre de 2005.

22. Instrumentos de medición-Sistemas e instrumentos de medición para la facturación del servicio telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para la facturación del servicio telefónico.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

Expedición conjunta con: La Comisión Federal de Telecomunicaciones.

23. Sistemas de medición- Certificación de sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas de medición-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Crear una Norma Oficial Mexicana para certificar y verificar los sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas de medición, ya que actualmente no existe ninguna normatividad al respecto.

Justificación: Desde hace más de cuatro años, prácticamente todos los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (instrumentos de medición), tienen incorporados computadoras (sistemas electrónicos), las cuales se vinculan con el medidor y otros dispositivos, quienes a su vez controlan el funcionamiento del sistema de medición, además de aumentar la capacidad de los mismos, como son la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos.

En general, los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, gradualmente han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico), y que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento del mismo. Al tener incorporada una computadora, potencialmente el instrumento de medición puede cambiar su comportamiento en la medida que el programa o el sistema electrónico se lo permitan.

Por otra parte, durante la verificación, las pruebas aplicadas a los instrumentos de medición para determinar su confiabilidad, están basadas en su funcionalidad final (medir), sin importar lo que controla el propio instrumento, lo cual es completamente válido cuando el sistema está protegido, sin la posibilidad de ser manipulado y tiene los dispositivos de seguridad que evitan la modificación de su funcionalidad; pero cuando existe una conexión directa o inalámbrica a otro sistema o el propio sistema permite modificar su comportamiento a voluntad o a la discrecionalidad del particular, y no existen los medios para revisar y asegurar que los controles volumétricos y de totalización de venta no sean alterados, las pruebas que se realizan no representan el funcionamiento regular del instrumento, ya que en cualquier momento puede ser modificado en contra de los intereses del consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con múltiples evidencias sobre la manipulación de los instrumentos en contra de los intereses del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 38 fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones IV y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2004 a febrero de 2005.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M.C.M. CESAR PATRICIO REYES ROEL

DOMICILIO: AV. NUEVO LEON 210, PISO 19, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELEFONOS: 5723-9300 Y 9400, EXTS. 14000; 14002

FAX: 5265-3147

CORREO ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante

modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad, conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT4-1995, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para la aprobación de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos que deben cumplir los planos de embarcaciones y artefactos navales de nueva construcción y modificación, para su aprobación y autorización por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: El cumplimiento de esta Norma en los planos de construcción y/o modificación, permite a la autoridad marítima, verificar que los mismos, cumplen con la simbología aplicable a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería naval y construcción de buques y artefactos navales, adicionalmente, se da cumplimiento a la estandarización del sistema de unidades de medida internacional, asimismo, los planos forman parte de la documentación requerida para diversos trámites de certificación, la aplicación de esta Norma en los planos, permite una mayor facilidad en su revisión y como consecuencia un menor tiempo de respuesta, que redundará en beneficio del usuario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SCT4-1996, Requisitos que deben cumplir los extintores portátiles para combatir incendios en embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los extintores portátiles para combatir incendios en embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Los extintores portátiles deben tener una capacidad de extinción equivalente por lo menos a las de los extintores de nueve litros de carga líquida, que puede ser agua o espuma, el tamaño y tipo de los extintores portátiles deben de estar de acuerdo con los riesgos y tipos de incendio de los espacios que se vayan a proteger. Se deben tomar las medidas necesarias para que la cantidad y tipo del agente extinguidor que se descargue en espacios reducidos no ponga en peligro vidas humanas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del Cuaderno de Estabilidad.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Con la elaboración del Cuaderno de Estabilidad se da cumplimiento a disposiciones de los convenios internacionales suscritos por nuestro país como son el de la seguridad de la vida humana en el mar 1974/78, en su forma enmendada conocido por sus siglas en inglés SOLAS 74/78 Regla 25-8 del capítulo II-1, y el de Líneas de Carga 1966 Regla 10, que requieren que se cuente a bordo con la información relativa a la estabilidad que asesorará en la toma de decisiones para una navegación segura, y a la operación de carga y descarga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO

DOMICILIO: TORRE MONTERREY No. 33 PH, ESQ. OAXACA, COL. ROMA, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5514-8552 Y 5514-8551

FAX: 5514-1199

CORREO ELECTRONICO: rfs@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Tema nuevo

1. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el procesos de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario, otro objetivo es que la industria cuente con un instrumento legal que les sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos, que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, esta situación genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, lo que se favorecerá con la presente Norma.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Temas nuevos

2. Suplementos alimenticios-Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias que deben cumplir los suplementos alimenticios durante su proceso de productos, así como las especificaciones sanitarias y de etiquetado que deben cumplir los productos, dirigida a la industria que participa en cualquier etapa del proceso.

Justificación: Como resultado de la vida actual, es difícil que se pueda tener una alimentación que aporte todos los elementos nutrimentales en la cantidad necesaria para cumplir con todas las necesidades del individuo, lo que ha traído como consecuencia un aumento en la oferta de diversos productos que ofrecen satisfacer dichas necesidades, se encuentra que estos productos no son alimentos ni medicamentos, por lo que no cuenta con una regulación clara que les aplique. Debido a la gran variedad de presentaciones e ingredientes, y al tipo de declaraciones que hacen, es necesario fijar con base en los riesgos para la población, las especificaciones sanitarias que permitan reducir riesgos para el consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 10. fracción XVII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

3. Granos para consumo humano-Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano, está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación: Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población. Sin embargo, pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc. que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar los riesgos correspondientes de manera que se puedan reducir. Adicionalmente, en el caso

de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con el análisis del área técnica y de los asesores externos de COEFPRIS, pueden quedar comprendidas en una sola.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA

DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONOS: 30003292 O 30003200, EXT. 3247

FAX: 55 63 92 42

CORREO ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo con su clasificación, los cascos de protección a la cabeza que usan los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México el 1-II-84, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2004 a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA

DIRECCION: PRESIDENTE MASARYK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30-02-63-00, EXTS. 1256, 1243

FAX: 1257 O 1250

CORREO ELECTRONICO: dgmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE HOSPEDAJE

a) Tema a cancelar

1. Requisitos mínimos de información que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de hospedaje, haciendas, zonas de acampar, de transportación y servicios afines que atiendan a los segmentos de turismo social (Juvenil, Familiar, Adultos en Plenitud y Personas con Discapacidad), así como la integración de paquetes turísticos para estos segmentos.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística el 24 de abril de 2003 resolvió la cancelación del tema de la norma, después de haber analizado que ya existen regulaciones para este tipo de prestadores de servicios turísticos como son las normas oficiales mexicanas NOM-07-TUR-2002, NOM-010-TUR-2001, referentes al seguro de responsabilidad civil y convenios y contratos entre prestadores de servicios turísticos y usuario-turista respectivamente, entre otras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de

Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 623-9400, EXT. 7346

FAX: (01-462) 623-9409

CORREO ELECTRONICO: emilio.galvan@cfe.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Aislador polimérico tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en zonas de contaminación y vandalismo. (Especificación CFE 52200-47).

Objetivo: Esta Norma de Referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV, ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

2. Apartarrayos para líneas de transmisión de corriente alterna en tensiones de 115 kV a 400 kV (Especificación CFE 52000-93).

Objetivo: Esta Norma de Referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltura polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltura polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Charolas para cables conductores de fuerza y control. (Especificación CFE 57000-59).

Objetivo: Esta Norma de Referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

4. Norma de Referencia NRF-022-CFE. Interruptores de potencia de 72,5 a 420 kV.

Objetivo: Esta Norma de Referencia tiene por objeto especificar las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, tripolar o monopolar, autocontenidos, que operen a tensiones nominales de 72,5 a 420 kV que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en tensiones de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido

en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 19449581 Y 19442500, EXT. 54777

FAX: 19449308 Y 19442500, EXT. 23104

CORREOS ELECTRONICOS: tzazueta@dcsipa.pemex.com ooliva@dcsipa.pemex.com

a) Temas nuevos

1. Modificación de la Norma de Referencia, NRF-030-PEMEX-2003.- Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Contar en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios con un documento normativo para su aplicación en los procesos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualizar la Norma de Referencia vigente en lo correspondiente a las especificaciones de diseño y materiales del lanzador y receptor de equipos instrumentados y de limpieza en ductos, para su operación confiable y segura en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

2. Sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos mínimos para adquirir los sistemas digitales de monitoreo y control para la automatización y control de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad para los sistemas de control de procesos y de seguridad, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento que regule los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control con base en los códigos y estándares existentes que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo para dichos sistemas en el control de procesos y de seguridad en las instalaciones industriales de Pemex.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

3. Diseño, materiales y accesorios para sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos en la contratación del diseño, la adquisición de materiales y accesorios para los sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración, de las instalaciones y plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

4. Sistemas de tubería en plantas industriales-Instalación y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de la fabricación, la erección, la inspección y pruebas de los sistemas de tubería en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se fabriquen e instalen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

5. Sistemas de drenajes.

Objetivo: Establecer requisitos técnicos que deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario ampliar el objetivo inicialmente planteado a cualquier tipo de drenajes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

6. Sistemas de aire acondicionado para la calidad del aire en cuartos de control.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para el diseño, procura e instalación de sistemas de aire acondicionado para la calidad del aire en cuartos de control.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

7. Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de las unidades de recuperación de calor de envolvente de baja presión a utilizarse en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se determinó la necesidad de acotar el objetivo inicialmente planteado a los equipos de baja presión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

8. Platos e internos para torres de proceso.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de platos e internos para torres de proceso a utilizarse en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir los accesorios internos para las torres de proceso, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Por lo que se amplía el alcance del tema originalmente planteado, para incluir otros tipos de torres, además de las de destilación tales como torres agotadoras y de absorción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

9. Soportes de concreto para tubería.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los soportes de concreto para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de Referencia, para contratar el diseño y construcción de soportes elevados de concreto para tuberías, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

10. Instrumentos de Medición para Temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de los instrumentos de medición de temperatura a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de Referencia para adquirir instrumentos para medición de temperatura, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

11. Sistemas de Intercomunicación y Voceo para Instalaciones Industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos para el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los sistemas de Intercomunicación y voceo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se manejan, almacenan y distribuyen líquidos y gases inflamables derivados del petróleo. Debido a la naturaleza de esos materiales es necesaria la comunicación con equipos de telecomunicaciones con estricto apego a las normas de seguridad de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

12. Anodos de Aluminio.

Objetivo: Establecer los procedimientos y las metodologías para llevar a cabo el muestreo, pruebas, análisis químicos y criterios de aceptación en la adquisición de ánodos de sacrificio de aluminio empleados para la protección catódica.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad de los ánodos de aluminio, motivo por el cual Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios tienen la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control, que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo de la protección catódica para sus instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

13. Reparación de Ductos de Transporte con Envolventes no Soldables.

Objetivo: Contar con una norma que permita regular la selección y aplicación de envolventes no soldables en reparaciones de ductos.

Justificación: Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones y disminuir el tiempo de suspensión de la operación de los ductos. No existe Norma Oficial Mexicana ni intencional que contemple estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

14. Medición Ultrasónica de Hidrocarburos en Fase Gaseosa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónica, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: En la actualidad no existe norma mexicana, internacional o de referencia que incluya los requisitos y criterios de aceptación de este tipo de sistema de medición.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

15. Dietanol-Amina.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de la Dietanol-Amina que requiere Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para la adquisición de aminas para el endulzamiento de gas y condensados amargos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

16. Recubrimientos de concreto a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipo.

Objetivo: Establecer las especificaciones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos de concreto a prueba de fuego para proteger las partes metálicas de estructuras y equipos en

instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar y ampliar el alcance de la Norma de Pemex: 3.133.02, Norma de protección contrafuego de estructuras metálicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

17. Equipos contra incendio (extintores).

Objetivo: Establecer las características mínimas para adquisición de los extintores en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de equipos portátiles contra incendio que se utilizan para proteger las diversas instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

18. Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles).

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y nieblas (aerosoles), que se utilicen en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las mascarillas de protección respiratoria contra vapores orgánicos, polvos y humos para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

19. Sistemas Eléctricos de Emergencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

20. Cambiadores de calor envolvente-Haz de tubos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos, que deben cumplir los proveedores, contratistas o prestadores de servicios en la contratación del diseño o fabricación de Cambiadores de Calor de Envolvente-Haz de tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para el diseño de Cambiadores de calor de envolvente-haz de tubos en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

21. Guantes de cuero, algodón y combinados para trabajos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y la confección que se deben de cumplir en la adquisición de guantes de cuero, algodón y combinados utilizados en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma, para la adquisición de guantes, para protección de los trabajadores que realicen diversos trabajos de mantenimiento en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

b) Temas a cancelar.

22. Posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones en la Sonda de Campeche.

Justificación: Existen procedimientos aplicables a estas operaciones y son similares a los presentados y aplicados por los contratistas en sus servicios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

23. Hardware y software en sistemas digitales de monitoreo y control.

Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

24. Materiales y accesorios para sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

25. Sistemas de tubería en plantas industriales.

Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

26. Drenajes en zonas industriales.

Justificación: Por cambio de título, objetivo y justificación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

27. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

28. Dispositivos de seguridad para autotanques de transporte de gas licuado de petróleo.

Justificación: Este tipo de dispositivos está contenido en la normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

29. Unidad de recuperación de calor.

Justificación: Se debe acotar el alcance de la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

30. Platos e internos para torres de destilación.

Justificación: Por ampliación del alcance de la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

31. Soportes elevados de concreto para tuberías (racks).

Justificación: Por ampliación del alcance de la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

32. Instrumentos para medición de temperatura y presión.

Justificación: Por reducción del alcance de la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

33. Sistemas de Intercomunicación y Voceo para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

34. Anodos de Aluminio.

Justificación: Por cambio de objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

35. Norma para el diseño y construcción de redes de agua contraincendio para los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Revisando normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

36. Medidores de flujo tipo ultrasónico para hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

37. Recubrimiento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

38. Válvulas de Compuerta, Globo y Retención.

Justificación: Por existir normatividad mexicana e internacional en la materia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

39. Sistemas de aspersión de agua contra incendio en instalaciones industriales.

Justificación: Se incluirá en otra norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

40. Cloro Líquido anhidro.

Justificación: Existe normatividad mexicana en la materia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

41. Guantes de Carnaza.

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

42. Cambiadores de calor envolvente-Haz de tubos.

Justificación: Por cambio de objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

43. Mascarillas de Protección contra vapores orgánicos, polvos y humos.

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

44. Equipos portátiles contra incendio (extintores).

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

45. Sistemas Eléctricos de Emergencia.

Justificación: Por cambio en el objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

46. Apartarrayos tipo estación.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

47. Transformadores de potencial y corriente, clase 145 KV.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

48. Modificación de la NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos para alarma por detección de fuego y/o por atmósferas riesgosas, SAAFAR.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

49. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

50. Sistemas de instrumentación y control de redes de agua contraincendio.

Justificación: Se incluirá en otra norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

51. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: (5) 53 74 14 02

FAX: (5) 53 74 20 37

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS NBAL-02**Tema Nuevo****1. Bebidas Alcohólicas-Alcohol etílico (etanol)-Especificaciones.**

Objetivo: Elaborar con una norma mexicana para regular el alcohol etílico (etanol), como materia prima para las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana específica para el alcohol etílico (etanol), que se utiliza en la producción de bebidas alcohólicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10**Tema nuevo****SC Métodos de Prueba****2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-318-1978-Alimentos-Determinación de nitratos en alimentos (Método de prueba).**

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de nitratos presente en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para la determinación de nitratos presentes en los alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES
NPHO-11**

Tema nuevo

3. Productos higiénicos-Neutralizante de alcalinidad y suavizante líquido para ropa hospitalaria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características de un neutralizante líquido, con suavizante para telas para ser utilizado en las lavanderías de clínicas y hospitales.

Justificación: Tomando como base las especificaciones elaboradas por el comité de cuadros básicos del IMSS y la especificación propuesta por la división de servicios complementarios como resultado de diversas pruebas de funcionalidad se propone normar este producto para lograr mejoras en el lavado de ropa hospitalaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Tema nuevo

4. Energía solar-Rendimiento térmico y durabilidad de colectores solares para calentamiento de agua-Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que establezca los métodos de prueba para determinar el rendimiento térmico y las características de durabilidad de los colectores solares comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: No se dispone de los métodos de prueba para evaluar el rendimiento térmico y durabilidad de los colectores solares que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: DR. LEON HALKIN BIDER

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45

FAX: (01 55) 57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (IMNC/COTENNSISCAL), COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM) Y COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

Tema nuevo

1. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en los municipios.

Objetivo: Proporciona directrices para apoyar a los municipios para la implementación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Contar con una guía de apoyo a los municipios la cual responda a su necesidad de contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a julio 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (IMNC/COTENNAGRAF)

Tema nuevo

2. Artes gráficas-Materiales educativos impresos no oficiales-Especificaciones de monografías.

Objetivo: Proporcionar las características mínimas de calidad que deben cubrir las monografías, como parte de los materiales impresos de complemento educativo no oficial.

Justificación: Contar con una norma de referencia que atienda la necesidad de los fabricantes de monografías en cuanto a regularizar las características de estos materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre 2004.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE DE ANCE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

PRESIDENTE DE CONANCE: GONZALO MERODIO TAMES

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC.3 ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5747 4550, EXT. 4564

FAX: 5747 4575

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

Grupo de Trabajo EMC Compatibilidad electromagnética

Temas nuevos

1. Entorno-Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en sistemas de suministro público de baja tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los niveles de compatibilidad en sistemas de suministro de baja tensión.

Justificación: Limitar las perturbaciones conducidas y la transmisión de éstas en los sistemas de suministro público de baja tensión. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-2-2 (2002-03).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

2. Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicos e interarmónicos, en sistemas de suministro y equipo conectado a éste.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales de instrumentación y prueba para armónicos e interarmónicos.

Justificación: Contar con una guía general de instrumentación y medición de armónicos e interarmónicos. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-7 (2002-08).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

3. Técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de diseño y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones de diseño y funcionamiento de medidores de parpadeo.

Justificación: Contar con una especificación de instrumentos de medición de parpadeo. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-15 (2003-02).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

4. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-2 (2001-04).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

5. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-4 (1995-01).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

6. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos de tensión.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad a impulsos de tensión.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para impulsos de tensión. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-5 (2001-04).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

SUBCOMITE 20 A ALTA TENSION

Temas nuevos:

7. Modificación de la Norma NMX-J-555-ANCE-2002, Conductores-Cables de energía de 1 kV de tensión nominal, 240 mm² con aislamiento extraído reticulado libre de halógenos, para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de la norma para incluir más designaciones, así como requisitos para características mecánicas particularmente flexibilidad.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para designaciones no cubiertas actualmente por la norma, además por las condiciones de uso del cable se proponen variantes en los requisitos mecánicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

SUBCOMITE 20 B Baja tensión

Temas nuevos:

8. Modificación de NMX-J-012-ANCE-2003, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los requisitos de tolerancia para los valores de resistencia eléctrica debido al cableado.

Justificación: Actualmente la norma no indica la tolerancia permitida para la resistencia eléctrica por factor de incremento debido al cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

9. Modificación de la Norma NMX-J-417-ANCE-2002, Conductores-Hornos de convección para evaluación de aislamientos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Con base en la clasificación de los hornos de convección, debe aclararse cuál se utiliza de acuerdo a los requisitos por determinar, ya que influye directamente el tipo de horno que se utilice

Justificación: Aunque esta norma establece los dos tipo de hornos existentes, que se diferencian por el volumen de cambios de aire, no se establece cuál es el que debe utilizarse, siendo que las condiciones de prueba cambian si se utiliza uno u otro, por lo que cada uno debe definirse para cual prueba debe utilizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

10. Modificación de la NMX-J-451-ANCE-2003, Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de la norma de acuerdo con los productos que por el tipo de aislamiento que utilizan no están cubiertos en el campo de aplicación de la norma vigente.

Justificación: Existen tipo de conductores con aislamiento termofijo para los cuales no se establecen actualmente los requisitos que deben cumplir, pero que están permitidos por la NOM-001-SEDE, por lo que el campo de aplicación de la norma debe ampliarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

11. Modificación de la NMX-J-205-ANCE-1998, Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba.

Objetivo: Modificar los requisitos para los especímenes de prueba para determinar la capacitancia y permitividad.

Justificación: Actualmente se establecen condiciones que para los especímenes de prueba que pueden modificarse, tal como la longitud de los especímenes por probar, además se requiere modificarla para ser más explícita en el capítulo de cálculos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

- o Modificación de la NMX-J-040-ANCE-1998, Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la norma, de acuerdo con el método de prueba utilizado.

Justificación: El método de prueba utilizado es el eléctrico, por lo que debe actualizarse la norma, mientras que el método gravimétrico no se pide ya en las normas de especificaciones del producto, además de modificar requisitos para la preparación de especímenes como la longitud de los especímenes a probar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

SUBCOMITE 34 D LUMINARIOS

Temas nuevos:

13. Luminarios-Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2004 a febrero 2005.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Temas nuevos

14. Consumo de energía-Métodos de prueba para aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la evaluación y los valores máximos de consumo de energía para hornos de microondas.

Justificación: No están definidas las principales características de desempeño y de consumo de energía para hornos de microondas las cuales son de interés para los usuarios, así como los métodos de medición para tales características. Adopción de la norma internacional IEC 60705 (1999-04)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

15. Consumo de energía, consumo de agua y capacidad de lavadoras electrodomésticas de ropa-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la evaluación y los valores máximos de consumo de energía, consumo de agua y capacidad para lavadoras electrodomésticas de ropa.

Justificación: Contar con los métodos para la evaluación de dichos parámetros aplicables a las lavadoras electrodomésticas de ropa comercializadas en Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

SUBCOMITE 61 A ENSERES MAYORES

Temas nuevos

16. Modificación a NMX-J-521/2-24-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores, máquinas para hacer nieve y máquinas para hacer hielo.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

SUBCOMITE 61 B ENSERES MENORES

Temas nuevos

17. Modificación a NMX-J-521/2-3-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

18. Modificación a NMX-J-521/2-15-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-15.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

19. Modificación a NMX-J-521/2-8-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras, máquinas para cortar el pelo y aparatos similares.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

SUBCOMITE PB PILAS Y BATERIAS

Temas nuevos

20. Modificación a NMX-J-527/1-ANCE-2003, Baterías para arranque tipo plomo-ácido Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SUBCOMITE CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION

21. Ensamblados de equipos de control y distribución de baja tensión parte 1: Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir estos equipos con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60439-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2004 a diciembre 2005.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SUBCOMITE PIE C TUBOS PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES

Temas nuevos

22. Modificación de la NMX-J-534-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

23. Modificación de la NMX-J-536-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

SUBCOMITE PIE G MAQUINAS ROTATORIAS

Temas nuevos

24. Eficiencia energética de motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia nominal mínima asociada y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba debido a la necesidad de contar con parámetros de eficiencia energética voluntarios para pruebas de los motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre 2004.

SUBCOMITE PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

Temas nuevos

25. Método de prueba de protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

26. Método de prueba de corriente de fuga.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

27. Método de prueba de inflamabilidad para materiales plásticos para partes en dispositivos y aparatos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCE)

PRESIDENTE: ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJON

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99

FAX: (01 55) 52 73 34 31

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onnce.org.mx

Temas nuevos

1. Industria de la construcción-Morteros-Especificaciones.

Objetivo: Establecer parámetros de calidad para los morteros elaborados con cemento-arena.

Justificación: Se ha detectado la ausencia de especificaciones unificadas para la evaluación de la calidad. Con la elaboración de la presente Norma Mexicana, se buscan criterios de calidad que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

2. Modificación a la NMX-C-003-1990, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a julio de 2005.

3. Modificación a la NMX-C-073-1990, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica en los agregados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005

4. Industria de la construcción-Agregados-Afinidad con el asfalto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la afinidad de agregados en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

5. Industria de la construcción-Agregados-Desprendimiento por fricción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del desprendimiento por fricción de agregados en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

6. Modificación a la NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los Angeles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los Angeles en los agregados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

7. Modificación a la NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio en los agregados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

8. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Muestreo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de muestreo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

9. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Elaboración de espécimen por medio de equipo Marshall y prueba-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la elaboración de especímenes en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

10. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento asfáltico- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del contenido de cemento asfáltico en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

11. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Tensión indirecta a 25°C y a 40°C-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de tensión indirecta a 25°C y a 40°C en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

12. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Forma de la partícula- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la forma de la partícula en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

13. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Permeabilidad en la carpeta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de permeabilidad en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

14. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Grado de compactación y espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del grado de compactación y espesor en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

15. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Intemperismo acelerado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del intemperismo acelerado en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

16. Modificación de la NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5395-07-77, 5395-08-10 Y 5395-08-60

FAX: 5395-71-58

CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

SUBCOMITE INF2: SOFTWARE

Temas reprogramados

1. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 01: Requisitos de procesos por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 01: Definición de conceptos y productos.

Objetivo: Establecer la definición de conceptos para el Modelo de Procesos de Software, el cual está dirigido a las empresas o áreas internas dedicadas al desarrollo y/o mantenimiento de software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2004 a marzo de 2005.

2. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 02: Guía de implantación de procesos por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 02: Requisitos de procesos (MoProSoft).

Objetivo: Establecer los requisitos de procesos para el Modelo de Procesos de Software (MoProSoft).

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a abril de 2005.

3. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 03: Modelo de capacidades de procesos por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 03: Guía de implantación de procesos.

Objetivo: Establecer la guía de implantación de procesos para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2004 a mayo de 2005.

4. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 04: Método de evaluación por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 04: Método de evaluación (EvalProSoft).

Objetivo: Establecer el método de evaluación para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2004 a junio de 2005.

Temas nuevos

5. Tecnología de la información-Validación de empresas virtuales y comercio electrónico en Internet.

Objetivo: Validación de la existencia física y virtual de las empresas mexicanas que prestan sus servicios a través de la Internet. Dicha regulación consiste en validar su existencia mediante varios elementos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a abril de 2005.

6. Tecnología de la información-Software-Verificación de transacciones comerciales.

Objetivo: Establecer un método de verificación por medio de software en las transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a junio de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7. Antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a diciembre de 2005.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCPC)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 53 58 79 92.

FAX: 53 58 71 01.

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Temas nuevos

1. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-205-CNCP-2004, Industria del plástico-Hermeticidad de acoplamiento espiga-campana en tubería para alcantarillado-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas con junta hermética de material elastomérico.

Justificación: Se requiere modificar y actualizar el procedimiento debido a las necesidades del mercado y a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a marzo 2005.

2. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-232-SCFI-1999, Industria del plástico-Reciclado de plásticos-Simbología para la identificación del material constitutivo de artículos de plástico-Especificaciones.

Objetivo: Establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en cuanto a su material se refiere con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

Justificación: Se requiere actualizar la norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a marzo 2005.

3. Industria del plástico-Tubos y conexiones de multicapa para la conducción de agua fría de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AI-PE) y para agua caliente a presión de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AI-PEX)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados para la conducción de agua fría y caliente a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a julio 2005.

4. Industria del plástico-Conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

5. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. (Con la participación del COTENNSER).

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a abril 2005.

Temas cancelados

7. Elaboración de la Norma Mexicana, Clasificación de plásticos reciclados (Tema 52 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2004).**

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

8. Elaboración de la Norma Mexicana, Cubetas industriales de plástico recuperado (Tema 53 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2004).**

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

9. Elaboración de la Norma Mexicana, Cajas de plástico recuperado para almacenar y transportar alimentos (Tema 54 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2004).**

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. ERNESTO ELDESTAIN

DIRECCION: AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55434443 AL 47

FAX: 56870517

CORREO ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx

Temas nuevos

1. Escalerilla.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado escalerilla.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la escalerilla, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

2. Cadena de acero de eslabones soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado cadena de acero de eslabones soldados.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la cadena, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

3. Malla hexagonal.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado malla hexagonal.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la malla hexagonal, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

4. Losacero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado losacero.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la losacero, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a noviembre 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 563-46-00 Y 563-46-82

FAX: 563-48-81

Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-316-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol descascarillada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol descascarillada en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-317-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol parcialmente descascarillada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol parcialmente descascarillada en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (55) 55 33 28 59 y 55 33 28 47

FAX: (55) 55 25 75 51

CORREO ELECTRONICO: comitedenormalizacion@aniame.com

Temas nuevos

1. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

Objetivo: Establece el método de identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de cacahuete por el método Bellier.

Objetivo: Establece el método de identificación del aceite de cacahuete por el método Bellier.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas-vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de Hanus.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el índice de yodo por el método de Hanus

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA A , COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17

FAX: 56-28-06-56

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Temas nuevos

1. Lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

2. Marinas Turísticas

Objetivo: Establecer requisitos de desempeño ambiental de cumplimiento voluntario considerando los impactos más relevantes de las marinas turísticas en los ecosistemas costeros.

Justificación: Artículos 32 bis fracciones I y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción VIII, 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 38 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 51-B de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio-diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03310

TELEFONO: 91 83 10 00, EXT. 33350

FAX: 91 83 10 00, EXT. 33359

CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE DE PRODUCTOS PECUARIOS**Tema Nuevo**

1. Productos Pecuarios-Carne de conejo en canal-Calidad de la carne-Clasificación.

Objetivo: Contar con un documento de referencia comercial que al momento no existe, con la visión de promover y regular la producción nacional, así como la calidad del producto importado, con lo cual se apoyará de una manera relevante al cunicultor nacional.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y el auge que representa en el mercado nacional la aportación de este tipo de carne, los cunicultores han propuesto la elaboración de la norma mexicana, que le dé marco para la clasificación de la carne de conejo en canal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: ING. FERNANDO GRACIA ARGÜELLES

DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: CONMUTADOR 5000 6000, EXT. 1128.

FAX: 5000 6253

CORREO ELECTRONICO: fgracia@energia.gob.mx

Temas cancelados

1. Industria del gas-Válvulas-Especificaciones y Métodos de prueba (Tema 14 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2004).

Justificación: El grupo de trabajo responsable de este tema, analizó y decidió cancelarlo en razón de que el objetivo era incluir en una sola norma los tipos de válvulas de retención, de llenado, de retorno de vapores, de relevo de presión (seguridad), de drenado, de máximo llenado, de servicio y multiválvula, y el COTENNGAS ha aprobado dichos temas como proyectos de norma de manera individual, por tanto en la reunión celebrada el 25 de junio de 2004, dicho Comité acordó cancelar el tema en cuestión.

Tema nuevo

2. Industria del gas-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-A-PE) para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa a utilizarse para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2004 a julio 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR

DIRECCION: COPERNICO No. 47, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52-03-82-23

FAX: 55-45-03-08

Tema Nuevo

1. Industria petrolera y generación de energía-Válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa, macho.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y calidad de las válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa, macho que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: No se dispone de especificaciones que garanticen la operación adecuada de dichos productos y la seguridad para las personas y la industria consumidora de las válvulas en comento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO

DIRECCION: PASEO CUAUHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TELEFONO: (777) 3 29 36 00

FAX: (777) 3 29 36 58

Tema nuevo

Subcomité 1 Riego por gravedad

1. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE, C.P. 03020, DELEG. BENITO JUAREZ

TELEFONO: 5538-4918, 5440-1356 Y 5440-1357

FAX: 5530-5099

CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE DE ROPA REFLEJANTE PARA ZONAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O BAJA VISIBILIDAD

Tema nuevo

1. Ropa de alta visibilidad

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de visibilidad que tienen que cumplir las prendas, uniformes, chalecos, overoles, chamarras, pantalones, etc., con la utilización de telas especiales fluorescentes y cintas retrorreflejantes de alta visibilidad que se utilicen en todo tipo de labores en las que el ser humano está expuesto al tráfico de vehículos.

Justificación: Reducir y prevenir accidentes, salvaguardando la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2004

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.